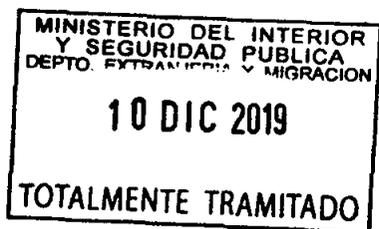


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 11865771



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°140603 DEL 06.06.2017 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228499

SANTIAGO, 27 de Agosto de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 22 de Marzo de 2017 la extranjera doña Angie Marcela LOZANO APARICIO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por OF.(O) N°201756462 de fecha 22 de Marzo de 2017, ha informado antecedentes negativos de la extranjera, específicamente que registra una condena en Chile, como autora del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, a la pena de 03 años y 01 día de presidio menor en su grado máximo, en causa RIT 12118-2018 RUC 1800797035-4 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 28 de Marzo de 2019. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°140603 DEL 06.06.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°140603 DEL 06.06.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Angie Marcela LOZANO APARICIO de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°31.715 presentada el 22 de Marzo de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/AGL/AVIA
[714] 27/08/2019

Distribución:

1. Policía de Investigaciones
2. Dirección Administrativa Consular
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN del M.RR.EE.